

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 2 de Junio de 1943

Núm. 124

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Se recuerda a todos los señores Alcaldes que en todos aquellos expedientes, de cualquier clase que sean, que deban ser elevados para su resolución o informe al Ministerio de la Gobernación y en todos los casos que los Ayuntamientos deban dirigirse a la Superioridad, deberá abstenerse de hacerlo directamente, pues ello ha de hacerse por el conducto reglamentario de este Gobierno civil.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 31 de Mayo de 1943.

El Gobernador civil,
Antonio Martínez Cattáneo

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEÓN

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Consumo y Racionamiento, en telegrama oficial núm. 810.095, fecha 28 del corriente, me comunica lo siguiente:

«Debe aclararse concretamente a Delegaciones Locales que cartillas individuales impresas en tinta azul son de primera, en rojo de segunda y en negro de tercera. Se conoce por este Centro que alguna Delegación Local no tiene en cuenta dicha cla-

sificación al expedir cartillas. Salúdole.»

Lo que se hace público para general conocimiento de los señores Alcaldes Delegados Locales y más exacto cumplimiento, en las normas indicadas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 31 de Mayo de 1943.

El Gobernador civil-Delegado,
Antonio Martínez Cattáneo

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Madero de León.

Hago saber: Que por D. Luis Gomez Marrodán, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 17 del mes de Marzo, a las diez horas cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de piritá de hierro y otros llamada *La Llazga*, sita en el paraje Laganéu, término de Pradilla y Valdelaloba, Ayuntamiento de Toreno.

Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la confluencia del arroyo La Rienda, sito en dicho paraje, con el río Sil; desde dicho punto de partida 1.000 metros al Sur, que será la 1.^a estaca; de la 1.^a a la 2.^a 200 metros al Oeste; de la 2.^a a 3.^a 1.500 metros al Norte; de la 3.^a estaca a la 4.^a 200 metros al Este, y de la 4.^a al punto de partida 500 metros al Sur; total 30 pertenencias y todo este sector queda en la vertiente del río Sil.

Y habiendo hecho constar este in-

teresado que tiene realizado el depósito por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10 452 León, 2 de Abril de 1943.—*Celso R. Arango*.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Madero de León.

Hago saber: Que por D. Domingo López Alonso, vecino de Cistierna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de Marzo, a las trece horas treinta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Primera*, sita en el paraje La Valleja el Señor, término de Fuentes de Peñacorada, Ayuntamiento de Cistierna.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el cruce del camino de la finca llamada *La Lámpara* con el arroyo de La Braña, propiedad de herederos de Tomás Díez, y desde este punto de partida se medirán 1.000 metros al O. y se colocará la 1.^a estaca; de

ésta al S. 200 y se colocará la 2.ª, y de ésta 1.900 al E., la 3.ª, y con 200 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.454 León, 2 de Abril de 1943.—Celso R. Arango.

Confederación Hidrográfica del Duero

EXPROPIACIONES

Término municipal de Láncara de Luna

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Láncara de Luna, con motivo de la ejecución de las obras del Pantano de Barrios de Luna.

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la Ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección técnica, expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente, figuran incluidas en los Planes generales de esta Confederación, aprobados por el ministerio de Obras Públicas.

Resultando que decretada la ocupación de fincas, no se han presentado reclamaciones contra la misma, habiendo solicitado la inclusión de fincas 35 propietarios y la rectificación de la finca número 1.204 de la que es propietaria D.ª María Martínez Ordóñez.

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que

respecto a las personas con quienes haya de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a esta Dirección confiere el apartado i) del artículo 74 del Decreto de 18 de Septiembre de 1935, aprobando el Reglamento definitivo de esta Confederación.

Esta Dirección, a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación y tener en cuenta las fincas cuya inclusión solicitan sus respectivos propietarios, para su comprobación en momento oportuno e inclusión en el expediente si procediese y rectificar la finca número 1.204, quedando a nombre de D.ª María Martínez Ordóñez.

2.º Nombrar el Perito que ha de representar a la Administración Pública, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio, cuando lo proponga el señor Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente comparezcan ante el Alcalde por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la Ley de Expropiación; debiendo advertirles que dicho Perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el Perito designado por la Confederación.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de Peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley y 25 del Reglamento de la misma; los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquéllos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que, residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apo-

derado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndole que, de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Valladolid, 25 de Mayo de 1943.—
El Ingeniero Director, Mariano Corral.

Relación de propietarios que han solicitado inclusión de fincas

Herederos de Valeriano Alvarez.
Zacarías Alvarez Fontano.
Eugenio Alvarez Miranda.
Zacarías Alvarez Miranda.
Cándida Alvarez Rodriguez.
Celinia Alvarez Rodriguez y hermanos.
Cándido Arias Díez.
Viuda de Manuel Fernández.
Genara Fernández Alvarez.
Raimundo Fernández Gago.
Griselda Fernández García.
María Fernández Ordóñez.
Manuel Fernández Prieto.
Celestina Fernández Rodriguez.
Efrén Fernández Rodriguez.
Filomena García.
Primitivo García Alvarez.
Vicente García Alvarez.
María Angélica García Arias.
Josefa García García Fernández y hermanos.
Ángel García Reguero.
Constantino García Suárez.
Isidoro García Suárez.
Ángel González Gutiérrez.
Elvira Hidalgo Alvarez.
Regino Hidalgo Pérez.
María Martínez Ordóñez.
Nieves del Pozo Díez.
José Prieto Fernández.
Celestino Quirós Alvarez.
Herederos de Francisco Rodriguez.
Alfonso Suárez Fernández.
Ernesto Suárez Gutiérrez.
María Suárez Miranda.
Urbano Suárez Miranda.

Administración municipal

Ayuntamiento de Noceda

Por este Ayuntamiento, y a solicitud del mozo Tomás Díez García, núm. 5 del reemplazo de 1939, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su hermano Pablo Díez García, y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo primero del art. 276 y en el

artículo 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantas personas tengan noticia del paradero de dicho individuo, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, Hamo y emplazo al mencionado Pablo, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Tomás.

El repetido Pablo Diez García, es natural de Robledo de las Traviesas, de este Ayuntamiento, hijo de Santiago y de Santina, de cuarenta años de edad, estatura regular, color moreno, cara redonda.

Noceda, a 24 de Mayo de 1943.—
El Alcalde, Benito Arias.

Ayuntamiento de Santiagomillas

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de Rústica y Pecuaria de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, y por espacio de quince días, pudiendo cualquiera persona formular las reclamaciones u observaciones que considere pertinentes.

Santiagomillas, a 26 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

Ayuntamiento de Luyego

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Avelino Fuente Calvo, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Agustín y Francisco Fuente Calvo, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de aludidos ausentes, se sirva participar a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Agustín y Francisco, son hijos de Toribio y de Florentina, cuentan 41 y 39 años de edad, miden 1,650 cada uno.

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Alejo Prieto Alonso, expediente para justificar la ausencia de Isaías Prieto Alonso, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Recluta-

miento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Isaías Prieto Alonso, es hijo de Ignacio y de María, cuenta 40 años de edad, mide 1,650.

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición Felipe Martínez Fuente, expediente para justificar la ausencia de Andrés, Juan y Cesáreo Martínez, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de aludidos ausentes, se sirva participar a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Andrés, Juan y Cesáreo, son hijos de Pascual y de Manuela, cuentan 35, 38 y 41 años de edad, y miden 1,610 cada uno.

Luyego, 23 de Mayo de 1943.—
El Alcalde, José Fernández.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento del año actual, y pertenecientes a los Ayuntamientos que también se indican, por el presente edicto se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva, por si o por medio de legítimo representante, a los actos de lectura y cierre del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días 13 y 20 del actual mes de Junio, apercibidos, de no comparecer, con la declaración de prófugos, y demás responsabilidades a que haya lugar.

Santas Martas

Emiliano Teodoro González Herrero, hijo de Esteban y de Benita.
Avelino Romero Romero, de Félix y María.

Antonio Ruiz Martínez, de Sixto y Cesárea.

Renedo de Valdetuéjar

Alvarez Alario, Francisco, hijo de Lucio y María Paz.

Gutiérrez Cientuegos, José Antonio, de Luis y Asunción.

Martínez Martínez, Bernardo, de Antonio y Cándida.

Fernández Estrada, Alfredo, de Eloy e Isabel.

Rodríguez Tejerina, Esteban, de Jerónimo y María.

Sánchez Castro, Ormundo, de Baltasar y Manuela.

Fernández Rodríguez, Florentino, de Lorenzo y Manuela.

Crémenes

González Garzón, Eusebio, hijo de Pedro y de Leonor

Iglesias de la Lama, Antonio, de Pedro y María.

López Pérez, Manuel Enrique, de Nemesio y Felicidad.

Rodríguez Arimadas, Lucio, de Asterio y Avelina.

Sánchez Martínez, José, de Pedro e Isidra.

Quintana y Congosto

Pozo Vidales, Isidoro.

Vegas del Condado

Alonso Lorenzana, Horlandino, hijo de Julián y Dorinda.

Robles Balbuena, Esteban, de Jesús y Florentina.

Suárez-Alonso, Vitalino, de Vicente y Valeriana.

Ardón

Fernández Borrás, Eladio, hijo de Florindo y Eufemia.

La Ercina

Antonio Joaquín Barga Rascón, hijo de Joaquín y Carmen.

Damián del Blanco Rodríguez, de Ulpiana.

San Emiliano

Hermínio Tascón Álvarez, hijo de Joaquín y Josefa.

Manuel González Álvarez, de Primitivo y María.

José García Álvarez, de Carlos y Otilia.

Gumersindo García Rodríguez, de Manuel y Claudia.

Administración de Justicia

Juzgado de instrucción de Astorga

Don Tomás Alonso Luengo, Juez de Instrucción actual de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se instruye con el número 1 de 1943, contra José Victoria Bollo, de 35 años de edad, casado, natural de Zamora y vecino de La Milla del Rio y cuyo paradero y actual domicilio se ignora, en el que he acordado se cite a dicho encartado para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de darle lectura de los cargos que se le imputan y hacerle las prevenciones que determina la Ley de Responsabilidades políticas; con apercibimiento que si no lo verifica, le parará los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Dado en Astorga a 13 de Mayo de 1943.—Tomás Alonso.—El Secretario judicial, P. H., Ramón de la Fuente.

Juzgado de primera instancia de Lerma

Don Telesforo Tordable Revilla, Juez municipal de esta villa de Lerma, en funciones de instrucción del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 14 de 1943, por hurto, habiéndose ocupado a Gabriela Fernández Crespo, un ganado mular y un carro, cuya legítima pertenencia no justifica, siendo de las señas siguientes:

Un macho, pelo tordo oscuro, alzada 1,50 metros, edad de 12 a 13 años, herrado de las cuatro patas.

Un carro, matrícula León, número 51, de una caballería, toldo amarillo con cinta morada, tablero azul, telera con palos encarnados, ruedas encarnadas con dibujos de varios colores, comedor blanco remendado, varas de varios colores.

El macho, manifiesta dicha Gabriela, fué comprado a un tal Eliseo González Abad, natural de Velilla de Guardo (Saldaña), en 21 de Febrero de 1943, y el carro lo adquirió en la feria de San Andrés de León, a un carnicero llamado Agustín, que vive en extramuros de dicha capital y por considerarse dicha tenencia ilegítima, se llama a los que se crean dueños de dicho semoviente y carro para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo. También se cita a tales vendedores para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración sobre los hechos de autos.

Dado en Lerma a 10 de Mayo de 1943.—Telesforo Tordable.—Por su mandato: (ilegible).

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sáenz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 43 del año actual, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 7 de Mayo de 1943; el señor D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Modesto Martínez Laorden, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por lesiones; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Modesto Martínez Laorden, a la pena de diez días de arreste y al pago de las costas del presente juicio, incluyendo los honorarios del Sr. Médico Forense.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la lesionada Sara Ureta Azpitarte, que se halla en ignorado paradero y domicilio, expido y firmo el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez que sello con el del Juzgado en León a 8 de Mayo de 1943.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

o o

Don Jesús Gil Sáenz, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 74 de 1943, sobre sustracción de un abrigo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, el Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez Municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Martín Santos Martínez, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por hurto, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Martín Santos Martínez, a la pena de un mes de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Martín Santos Martínez, que se halla en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez Municipal, Ricardo Gavilanes.

Requisitoria

Rodríguez Castro, Manuel; hijo de Avelino y Purificación, natural de León y vecindado en Coruña, de oficio cocinero, de 35 años de edad, de estado soltero, y cuyas circunstancias personales son las siguientes: Pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz recta, boca regular, frente despejada y de estatura 1,656 metros, comparecerá ante el Teniente Juez instructor del Segundo Tercio de la Legión, D. Enemesio Aldeamil Vallejo, en su Despacho Oficial, sito en el Cuartelamiento de Riffen (Ceuta), en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a que aparezca inserta esta requisitoria en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de deserción; advirtiéndole que caso de no efectuarlo, se le dará de clarado rebelde.

Riffien a 27 de Abril de 1943.—El Teniente Juez instructor, Enemesio Aldeamil.

MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE LEÓN

Don Cándido Escudero Rodríguez, Magistrado del Trabajo Suplente de León y su provincia.

Por el presente edicto, se hace saber; Que en las diligencias sobre revisión de sentencia dictada por el extinguido Jurado Mixto de «Industrias de la Madera», en autos seguidos a instancia del obrero Aurelio Giganto, vecino que fué de Valencia de Don Juan, contra D. Julio García Luengo, de la misma vecindad, se ha dictado por esta Magistratura la siguiente:

«Providencia.—Magistrado suplente: Sr. Escudero Rodríguez.—En la ciudad de León, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la precedente comunicación, únase a las diligencias de su razón; procédase por el que refrenda a retirar del Banco de Santander de esta Plaza la cantidad de doscientas diez y seis pesetas, de las que se acusará recibo a la Dirección General del Jurisdicción del Trabajo, y hecho requiérase a D.ª Antonia Villalón, Vda. de D. Julio García Luengo, para que se haga cargo de la cantidad de sesenta pesetas y al obrero Aurelio Giganto del resto de la cantidad recibida, o sea de ciento cincuenta y seis pesetas, previniéndoles que de no hacerlo así en plazo no superior a ocho días se ingresará dichas sumas en la Caja General de Depósitos de esta Delegación de Hacienda a disposición de esta Magistratura.—Lo mando y firma S. S. Doy fe.—Cándido Escudero.—Ante mí.—Eduardo de Paz del Río.—Rubricado.»

Y para que dicha providencia sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al obrero demandante don Aurelio Giganto, en ignorado paradero, expido el presente en esta ciudad de León, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Cándido Escudero.—P. S. M.: El Secretario, Eduardo de Paz del Río.

LEÓN

Imprenta de la Diputación

1943